



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 4963 DE 2011

(30 DIC 2011)

HCCB

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992

DECRETA

Artículo 1º. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil doce (2012), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$67.800,00) moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil doce (2012) y deroga el Decreto 4835 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

30 DIC 2011

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Encargado de las Funciones del Despacho del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

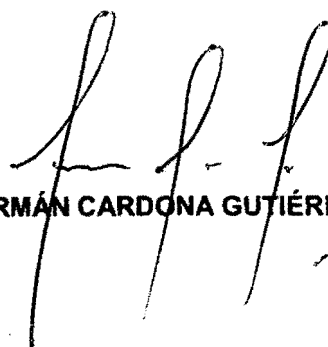
RODRIGO DE JESÚS SUESCÚN MELO

Continuación del decreto "Por el cual se establece el auxilio de transporte"

El Ministro del Trabajo,


RAFAEL PARDO RUEDA

El Ministro de Transporte,


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ